



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 -2015-MPH/GDT

Ayacucho, **14 ENE. 2015**

VISTO:

El expediente N° 027832, del 29 de Diciembre del 2014, por el cual doña Edith ROJAS CANO, solicita rectificación de la Resolución Gerencial N° 375-2014-MPH/GDT de la sub división de tierras sin cambio de uso, en vías de regularización de un predio ubicado en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores del Sector Educación "APROVITSEA", Mz "A", Lote-16, de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 375-2014-MPH/GDT, de fecha 18-07-2014, se autorizó la sub división de un terreno sin cambio de uso, en la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores del Sector Educación "APROVITSEA", Mz "A", Lote-16, sobre un área de 187.07 m²;

Que, el Art. 201 de la Ley 27444 que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio, o la instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo que enmarcándose la presente petición dentro de lo señalado, procede amparar lo solicitado disponiendo la corrección del error administrativo indicado;

Que, ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo XIII, sub división de tierras sin cambio de uso, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los procedimientos administrativos, el TUPA y la opinión Técnica favorable, se determina procedente rectificar la Resolución Gerencial de sub división de tierras.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; sustentado con el Informe Técnico N° -2015-MPH-32-36/RFM, del 06-01-15,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR, el error material contenido en la Resolución Gerencial N° 375-2014-MPH/GDT, de fecha 18-07-2014, de conformidad a las especificaciones contenidas en el plano y memoria descriptiva, en lo que corresponde al Sub Lote 16A (Resultante) y Sub Lote 16 (Remanente), conforme al siguiente detalle:

SUB LOTE 16A (RESULTANTE):





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

DICE: PERIMETRO: 39.07 ml.

DEBE DECIR: PERIMETRO: 39.08 ml.

SUB LOTE 16 (REMANENTE):

DICE: Por la izquierda entrando u OESTE: con 7.35 ml., con la Av. Antonio José de Sucre.

DEBE DECIR: Por la izquierda entrando u OESTE: con 7.53 ml., con la Av. Antonio José de Sucre

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente los demás términos señalados en el Art. Primero, de la Resolución Gerencial N° 375-2014-MPH/GDUyR, del fecha 18-07-2014.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición al Administrado y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

.....
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE